

TRADUCCIÓN Y AUTORÍA. LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA FIGURA DEL TRADUCTOR

MARÍA ÁNGELES RECIO ARIZA
ANA B. RÍOS HILARIO
OVIDI CARBONELL CORTÉS
LUIS HERNÁNDEZ OLIVERA

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo partimos de la siguiente premisa: la labor del traductor como participante en el proceso de creación de un nuevo texto no ha tenido un reconocimiento uniforme y su valoración, así como sus características, es muy diferente según el momento de la historia, las diferentes tradiciones culturales o el tipo de género textual. Si en la actualidad se reivindica la visibilidad del traductor como profesional, y se busca reconocer un derecho de propiedad intelectual sobre su obra, la autoría del traductor, el carácter de la traducción como reproducción o como creación, tanto desde el punto de vista legal como cultural y hermenéutico, son cuestiones complejas y controvertidas. En este trabajo resaltamos la necesidad de la identidad del traductor como autor, y por ende como responsable de su obra, así como de su relación, a menudo conflictiva, con la autoría ostentada por el autor o autores originales y la supuesta protección o cobertura que suponen los derechos de autor, sobre todo por lo que respecta a traducciones en las que se da cierto grado de intervención por parte de los traductores o en las que se aplican teorías que buscan deliberadamente difuminar y aun anular la autoría implícita o «voz autorial». Las actitudes con respecto a la identidad, autoría y obra creativa del traductor han sido y son muy diferentes según épocas y lugares.

En el presente trabajo nos centramos en los derechos de propiedad intelectual del traductor. Tras trazar un breve recorrido sobre la figura del traductor como autor, se ha llevado a cabo un análisis detallado de las fuentes de información en las que deben figurar los datos correspondientes a la mención del traductor, entre ellas cabe citar las siguientes: cubierta, anteportada, portada, verso de la portada y contracubierta. Analizados los diferentes casos en relación a las fases establecidas en la primera parte del trabajo finaliza el estudio exponiendo las principales conclusiones obtenidas.

2. EL TRADUCTOR COMO AUTOR

No podemos comenzar este apartado sin centrar la atención en las sabias palabras del reconocido traductor Manuel Serrat Crespo: «Se ha de acabar con la invisibilidad del traductor literario». Ciertamente, para poder reivindicar el papel del traductor como autor, se hace imperativa la necesidad de su visibilidad. En esta línea cabe destacar lo publicado en el Boletín de la Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC) en 2008, en el cual se llamaba la atención sobre el hecho de la importancia de la profesionalización y, por ende, del reconocimiento social del traductor. Si las malas traducciones pueden repercutir en los índices de venta, por desgracia existen más de las deseables, las condiciones de trabajo de las buenas traducciones han de mejorar. Si además tenemos en cuenta que las traducciones suponen un 28,3% del total de la producción de libros, según la ACEC, parece claro que la clave ha de residir en el reconocimiento social de la profesión.

Si bien es cierto que la Ley de la Propiedad Intelectual ha mejorado mucho las condiciones del traductor, no es menos cierto que desgraciadamente en España ésta se incumple con frecuencia. Esta ley reconoce al traductor literario la condición de autor, por tanto, le reconoce los derechos sobre la explotación de su obra. Para la ACEC una manera de contribuir al reconocimiento de la labor del traductor y su visibilidad han sido los premios concedidos, sin embargo, el problema sigue siendo que las editoriales monopolizan a través de los contratos todos los derechos existentes, incluidos la digitalización de la obra, su almacenamiento, transmisión online, etc. Sin embargo, no debemos olvidar que esta ley seguramente haya contribuido de forma determinante en la aparición del traductor en los libros, siendo ya muy común que estos no sólo aparezcan con su nombre debajo del autor, sino también su *copyright*.

Para Agüero Boza (2001) el traductor debe ser concebido como figura clave en el progreso cultural de los pueblos, sin embargo, también pone de manifiesto que en los inicios fue un trabajo esclavo, por tanto, secundario y anónimo. Esta autora llama la atención sobre la evolución histórica de esta concepción del traductor hasta la Ley de Propiedad Intelectual.

El glosario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de 1981, en su voz 253 señala que la traducción es la expresión de obras escritas u orales en un idioma distinto al de la versión original. La traducción debe verter la obra de manera fiel y verdadera en lo que respecta a su contenido y estilo. Se concede derecho de autor a los traductores en reconocimiento de su manejo creativo de otro idioma, sin perjuicio, no obstante, de los derechos del autor de la obra traducida; la traducción está sujeta a una autorización en forma, porque el derecho de traducir la obra es un componente específico del derecho de autor (Agüero Boza 2001, 149).

Se desprende, por tanto, que por encima del derecho del traductor como autor prevalece el derecho de autor de la obra traducida. Sin embargo, otros autores como Barrero (2008) o Colodrón (2008) defienden el pleno derecho de autor de los traductores. Según estos autores el traductor es un autor y, por ende, titular de los derechos de propiedad intelectual. «Las traducciones son el resultado de la transformación de una obra previa», de la cual se origina una obra nueva y diferente. Siguiendo esta argumentación parece obvio que el traductor ha de entenderse como creador y, por consiguiente, como autor. Sin embargo, no se debe olvidar, como señalábamos más arriba, que los derechos de explotación de una obra no siempre corresponden al traductor, sino, en ocasiones, a una empresa, por lo que la labor y la concepción del traductor pueden llegar a desarrollarse en un marco diferente.

El traductor será visto realmente como autor de pleno derecho si se focaliza su labor en la importancia que este tiene al actuar como 'enlace' entre culturas, quien en la mediación intercultural propicia el desarrollo de la cultura. En definitiva, parece fundamental potenciar la dimensión social del traductor. En este sentido, Machado Torres (2001), al igual que Morató (2010) destacan la importancia de la figura del traductor como alguien que aporta, que contribuye al desarrollo de la cultura. No obstante, Machado matiza, siguiendo perspectivas lingüísticas, y como ya mencionamos, que una traducción nunca es un original. Por ello, no se debe obviar el proceso creativo en la labor del traductor, ya que aunque el original ciertamente le sirve de base, a la postre va a crear algo diferente en un idioma diferente.

Pero esta afirmación sigue siendo una cuestión ambivalente en extremo. El desarrollo de la Traductología en los últimos treinta años puede considerarse, en buena parte, un intento de dar respuesta a esa cuestión: ¿hasta qué punto el traductor es un autor? ¿Hasta qué punto, pues, constituye un original el producto de la traducción? ¿Hasta qué punto incluso el cambio de sistema lingüístico determina qué es traducción y qué no lo es? Las implicaciones de esta pregunta nos llevarían a definir desde el mismo concepto de traducción, que la traductología contemporánea no distingue del de adaptación, a la propia identidad del traductor. Existen, a este respecto, dos conceptos fundamentales que cabe reseñar aquí. El primero es el del mismo proceso creativo de la traducción, que si bien está relacionado con una creación anterior (el original), no es una relación mimética, de mera copia, sino de equivalencia, entendida como un intento de llegar, en un contexto lingüístico y cultural diferente, a efectos que pudieran considerarse equiparables. Puesto que lenguas y culturas cambian enormemente (llegando, incluso, a plantearse la cuestión de distintos modos de pensar), la traducción es más una *recreación* que una copia. Por eso se habla de *construcción* distinta; desde un punto de vista amplio del concepto de cultura, esa construcción es *social* y está vinculada a ideologías determinadas, esquemas cognitivos distintos, propósitos diferentes. Por ejemplo, uno de los aspectos lingüísticos que atañen también al concepto de autoría y que determinan parte de la distinción entre original y traducción es la «autoridad» del traductor como voz que se deja ver en el texto, a través de glosas intra o extratextuales, o en peritextos como el prólogo, notas o glosarios, o a través del uso de recursos de evidencialidad y de modalidad.

Si los estudios de Traducción se centran en estos aspectos para arrojar luz sobre la labor distintiva del traductor como creador, y una vez demostrada ésta, el segundo concepto atañe a la falta de reconocimiento o «visibilidad» de su actividad. La invisibilidad del traductor (Venuti 1995) puede considerarse una consecuencia del

desconocimiento general que tiene la sociedad de los pormenores de la actividad traductora. En parte se debe a la falsa idea de que traducir es reproducir *exactamente* un texto original: expresiones comunes de la lengua son la *fidelidad* del traductor, la *exactitud* de la traducción; o su contrario: la *infidelidad* o *traición* del traductor (*traduttore, traditore*), la *imprecisión*, la *imperfección*, el *error* de determinadas traducciones. Si el traductor aparece visible suele ser más por inadecuaciones de su obra que por su excelencia. Antes de ver de qué manera la norma de diseño editorial en España deja un lugar para la presencia del traductor, conviene apuntar que el reconocimiento del traductor como autor varía considerablemente entre unas y otras culturas. A diferencia de la española, en culturas como la árabe o japonesa, al menos por lo que respecta a textos literarios o de humanidades en general, el traductor merece siempre un lugar destacado en la portada, a menudo con la misma preeminencia tipográfica que el autor original.

Volviendo a Morató (2010), aquél se preguntaba: «¿por qué se le sigue negando al traductor su papel como autor, un papel que incluso las leyes le reconocen?» Si bien es cierto que los estudios de traductología han contribuido en los últimos años a la dignificación de la labor del traductor, aún queda camino por recorrer como ponen de manifiesto estas cuestiones. Creemos que este camino debe ser el reconocimiento social y, en opinión de esta autora,

la crucial importancia de las traducciones debería desarrollarse tomando tres ejes fundamentales: las propias instituciones culturales, los medios de comunicación que contribuyen a desarrollarlas y, aunque no menos importante, el público final al que van dirigidas (Morató 2010).

Asimismo, debemos tener en cuenta que en todo el proceso el traductor, al igual que el autor, ha de ceñirse a unas normas editoriales que debe seguir.

3. EL TRADUCTOR EN LAS NORMAS DE DISEÑO EDITORIAL Y LA PRÁCTICA CATALOGRÁFICA

3.1. Las normas editoriales

El siguiente texto ilustra la importancia que para la elaboración de los libros tienen las normas y reglas destinadas al diseño editorial:

Desde los días de Gutenberg existen reglas para la producción de libros, las que en los siglos anteriores pudieron ser cambiadas, modificadas y precisadas. En el pasado más reciente surgió una industria de las artes gráficas, con lo que disminuyó también la influencia de aquellas viejas reglas artesanales. Mientras tanto algunas ramas científicas se han ocupado del diseño editorial. Entre ellas se encuentran especialmente la información científica y la investigación de la legibilidad (Kapr 1985, 12).

Sin embargo, y tal y como el propio Kapr afirma, la importancia de estos principios es cuestionable ya que existe un desarrollo progresivo que se impone a veces por encima de las reglas existentes, y el diseñador experimentado no se atiene únicamente a dichos principios. Por otra parte, las tareas del diseño de libros son demasiado numerosas para poderlas resumir en reglas. Además, son tantas las normas existentes que realizar un análisis exhaustivo y detallado de las mismas en este documento sería

imposible, además de estar fuera del alcance de los objetivos previamente definidos. Por lo tanto, nos centraremos, exclusivamente, en aquellas reglas que hacen referencia a nuestro objeto de análisis.

Si realizamos un análisis de las diferentes normas de estilo referentes a la producción y diseño de libros, nos tendríamos que fijar en aquellas fuentes de información que indican los lugares en los cuales deben figurar los diferentes responsables ya sean intelectuales o artísticos que intervienen en la ejecución de una obra. En el caso de las monografías la página más importante es la portada que «cumple la función representativa de ser la puerta del texto» (Kapr 1985, 12). Los datos que obligatoriamente deben figurar en este apartado son nombre del autor y título de la obra, además, dicha información suele acompañarse del denominado «pie de imprenta» en el que se hace referencia a las particularidades editoriales: lugar, nombre del editor y fecha de publicación. No es frecuente que las normas aludan a que el nombre del traductor conste en la portada del libro, pero en los últimos tiempos, se puede constatar que dicha información aparece con relativa frecuencia sobre todo en aquellos casos en el que dicho responsable es un profesional relevante cuya reseña le otorgaría a la publicación cierto prestigio. La siguiente fuente de información a analizar sería el verso de la portada también denominada página de derechos. Es precisamente en esta página donde las normas de estilo recomiendan incluir la información referente al traductor. Dicho nombre suele ir precedido de formulas como «traducción realizada por» o simplemente «traducción de» o «traducción:». El mismo esquema se emplea para la inclusión de los datos referentes al ilustrador, a no ser que la función de dicho responsable sea tan relevante que deba figurar en la portada, tal es el caso por ejemplo, de las colaboraciones entre escritor y artista. En esta misma página se hace constar otra serie de datos como son todos los créditos editoriales y los requisitos característicos. Aquí también debería figurar el título original de la obra en el caso de las traducciones.

Otra parte objeto de estudio es la cubierta o tapa delantera del libro, en ella suele constar el título y autor de la obra y, raramente, el traductor de la misma que figuraría por los mismos motivos ya indicados anteriormente en la definición de la portada. Por encima de ella en ocasiones el libro presenta la sobrecubierta o «camisa» que cumple una doble función: por un lado permite la impresión de letras, imágenes y colores; por otro evita (o cuando menos retarda) el deterioro del material con el que se han encuadernado las tapas (Satué 1998, 15). La sobrecubierta reproduce los mismos datos que la cubierta y portada de la obra, pero además, con fines propagandísticos suele incluir informaciones tales como el número de ediciones, premios, etc.

3.2. La tarea del traductor y su presencia en el texto

A través de nuestros años de experiencia catalográfica hemos constatado que, en un alto porcentaje de casos, el nombre del traductor figura en el verso de la portada o página de derechos. También es cierto que dicha inclusión ha seguido una evolución a lo largo de los tiempos. Es así como en un principio ni siquiera se hacía constar el nombre de dicha figura, como mucho podíamos encontrarnos enunciados como «traducido de [lengua]» o «versión de [título original]». Posteriormente, dicha información se pasó a registrar en el dorso de la portada hasta que en épocas recientes ha pasado a incluirse en lugar privilegiado de las portadas de los libros. Tenemos

que decir que para el catalogador de monografías la portada es la fuente principal de información tal y como se define en el capítulo 2 de las *Reglas de catalogación españolas* (1999, 69) dedicado a la descripción de este tipo de material.

A continuación, pasaremos a realizar e ilustrar con ejemplos, un análisis de diferentes fuentes de información en las que se hace referencia al traductor de los textos.

Como ya hemos hecho referencia en el apartado previo, es en el verso de la portada donde las normas de estilo recomiendan la inclusión de los datos referentes al traductor, de ahí que sea en esta página donde de modo mayoritario figura dicha información. En un principio y tras la declaración de los derechos de copyright para esta responsabilidad el nombre del traductor aparecía a continuación del símbolo de *copy* tal y como se muestra en la Figura 1. Entre este símbolo y el nombre se incluyen menciones que hacen alusión a la tarea desarrollada como por ejemplo, «de la traducción:» y similares.

Título original: *The Secret Keeper*

© Kate Morton, 2012

© De la traducción: 2013, Máximo Sáez

© De esta edición: 2013, Santillana Ediciones Generales, S. L.

Avenida de los Artesanos, 6. 28760 Tres Cantos (Madrid)

Teléfono 91 744 90 60

Teléfono 91 744 92 24

www.sumadeletras.com

Diseño de cubierta: Eduardo Ruiz

Primera edición: marzo de 2013

ISBN: 978-84-8365-480-4

Depósito legal: M-1633-2013

Impreso en España

Printed in Spain

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)

 PRISA EDICIONES

Figura 1. Verso de la portada mención en el copyright.
(Fuente: Morton, Kate. *El cumpleaños secreto*. Madrid, Santillana, 2013)

Otra manera de registrar esta información es haciendo referencia mediante una frase a este tipo de contribución en la obra. Es así, como previamente al nombre propio del traductor pueden emplearse varias fórmulas desde las más sencillas, tales como «traducción:» «traducción de», a expresiones más complejas en donde se indica la lengua original del documento o incluso la edición concreta del texto traducido (Figura 2). En la actualidad suele utilizarse una conjunción de ambos métodos, es decir, mención expresa más copyright.

Traducido del inglés por
Isabel Murillo Fort

Título original: *The Kite Runner*

Ilustración de la cubierta: HildenDesign

Copyright © Khaled Hosseini, 2003

Copyright de la edición en castellano © Ediciones Salamandra, 2003

Publicaciones y Ediciones Salamandra, S.A.

Almogàvers, 56, 7^a 2^a - 08018 Barcelona - Tel. 93 215 11 99

www.salamandra.info

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del "Copyright", bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

ISBN: 978-84-9838-072-9

Depósito legal: B-46.484-2007

1^a edición, noviembre de 2003

8^a edición, octubre de 2007

Printed in Spain

Impresión: Romanyà-Valls, Pl. Verdaguer, 1
Canelletes, Barcelona

Figura 2. Verso de la portada con mención expresa del traductor.
(Fuente: Hosseini, Khaled. *Cometas en el cielo*. Barcelona, Salamandra, 2007)

Sin embargo, tenemos que decir que cada día es más frecuente que el nombre del traductor se muestre en la portada del documento, siendo a nuestro juicio por la labor tan importante que esta figura desarrolla, el lugar privilegiado donde debe aparecer el traductor del libro. Las locuciones que preceden a la designación del traductor son similares a las ya citadas en el anterior párrafo si bien es cierto que el tamaño de la letra suele ser mayor que el empleado en la página de derechos, lo que facilita su localización e identificación otorgándole así a esta figura una mayor visibilidad acorde con su responsabilidad en el documento (Figura 3).

Così fan tutte

Libreto original en italiano:
LORENZO DA PONTE

Traducción, estudio y comentarios:
ROGER ALIER



Figura 3. Nombre del traductor en la portada.
(Fuente: Da Ponte, Lorenzo. *Così fan tutte*. Barcelona, Punto Clave, 1988)

Es menos frecuente que el traductor figure en la cubierta de la monografía, y en el caso de aparecer dicha labor suele ir acompañada de otras tareas como puede ser la de seleccionador o editor literario¹ (Figura 4). Frente a la importancia que la portada tiene desde el punto de vista catalográfico, la cubierta tiene un rol más comercial ya que sirve para la identificación y promoción del libro. En este sentido, si el nombre del traductor se muestra en esta parte exterior de la obra servirá no sólo para identificar a la persona sino también será un vehículo de difusión de la propia profesión.



Figura 4. Nombre del traductor en la cubierta.
(Fuente: Herzen, Alexandr. *El pasado y las ideas*. Barcelona, Aleph Editores, 2013)

¹ «Persona que cuida de la preparación de un texto ajeno. Su tarea puede ir de la mera revisión del texto a la redacción de una introducción, comentarios, índices, etc.» (Reglas de catalogación, 1999, p. 575).

Finalmente diremos que, a lo largo de este estudio hemos constatado cómo ha ido evolucionando la presencia y reconocimiento legal de los traductores. Sin embargo, ha habido épocas en las que no se indicaba el nombre del traductor en ningún lugar del libro, a lo sumo se hacía alusión a esa función de participación tal y como figura en la siguiente figura.

DERECHOS Y DEBERES

DEL CIUDADANO.

OBRA

TRADUCIDA DEL IDIOMA FRANCÉS AL
CASTELLANO.

CADIZ:

IMPRESA TORMENTARIA. 1812.

Figura 5. Portada con la indicación de la función.
(Fuente: *Derechos y deberes del ciudadano*. Cádiz, Imprenta Tormenta, 1812)

4. CONCLUSIONES

Las traducciones de los últimos 30 años han contribuido de manera decisiva a la protección y actualización de las traducciones, en las cuales la visibilidad del traductor apenas existía. Hecho que ha cambiado gracias a la Ley de Propiedad Intelectual, que recoge entre otros los derechos del traductor. En buena parte esto se debe a un enfoque, nutrido por el desarrollo de los Estudios de Traducción, que demuestra la especificidad de la labor del traductor como actividad creativa original, desde puntos de vista lingüísticos, cognitivos, sociales e ideológicos. En futuros trabajos cabrá abordar de qué manera ha existido además evolución en los derechos de propiedad intelectual del traductor.

En lo referente a las normas editoriales éstas sólo prescriben la inclusión del traductor en el verso de la portada o página de derechos. Este hecho se corrobora con la práctica catalográfica ya que, en un alto porcentaje de casos, el nombre del traductor aparece en esta fuente de información. En menor medida, la figura objeto de análisis se presenta en la portada aunque existe cierta tendencia al alza en los últimos años, en los que dicho responsable se muestra en esta página.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEC, «La traducción: una profesión poco reconocida y recompensada» [en línea], *El Boletín de la ACEC* (enero-marzo 2008). <http://www.acec-web.org/quincenal/imagenes/34_quinzenal_traduccioESP.pdf> [consulta: 10 de junio de 2013].
- AGÜERO BOZA, D. I., «El traductor y el derecho de autor» [en línea], *Acimed: revista cubana de los profesionales de la información y la comunicación en salud*, 9 (2), (2001). <http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol9_2_02/aci09201.pdf> [consulta: 10 de junio de 2013].
- BARRERO, E., «Derechos de autor y traducción» [en línea], en *El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo: actas del IV Congreso «El español, lengua de traducción»: 8 a 10 de mayo de 2008*, Toledo, Madrid, ESLETRA, 2010, pp. 267-276. <http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/034_barrero.pdf> [consulta: 14 de junio de 2013].
- BUEN, Jorge de, *Manual de diseño editorial*, Gijón, Trea, 2008.
- COLODRÓN DENIS, V., «Los derechos de los traductores» [en línea], en *El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo: actas del IV Congreso «El español, lengua de traducción»: 8 a 10 de mayo de 2008*, Toledo, Madrid, ESLETRA, 2010, pp. 45-53. <http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/025_colodron.pdf> [consulta: 14 de junio de 2013].
- KAPR, Albert, *101 Reglas para el diseño de libros* [en línea], La Habana, Empresas Editoriales de Cultura y Ciencia, 1985. <http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/ecimed/reglas_diseno.pdf> [consulta: 12 de junio de 2013].
- MACHADO TORRES, O. L., «Desarrollo histórico del derecho de autor en la traducción» [en línea], *Acimed: revista cubana de los profesionales de la información y la comunicación en salud*, 9 (2) (2001). <http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol9_2_02/aci08201.htm> [consulta: 12 de junio de 2013].
- MORATÓ AGRAFOJO, Y., «La mano invisible: el papel del traductor en el desarrollo del canon cultural» [en línea], 2010. <<http://ayp.unia.es/dmdocuments/comro820.pdf>> [consulta: 2 de junio de 2013].

- Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente rev., Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Publicaciones, Boletín Oficial del Estado, 1999. También disponible en: <<http://www.bne.es/es/Servicios/NormasEstadares/ReglasDeCatalogacion/Docs/00000022.pdf>> [consulta: 14 de junio de 2013].
- SATUÉ, Enric, *El diseño de libros del pasado, del presente, y tal vez del futuro: la huella de Aldo Manuzio*. Madrid [etc.], Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1998.
- VENUTI, Lawrence, *The Translator's Invisibility: A History of Translation*, Londres, Routledge, 1995.